

# **CODIGO DE ETICA DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

Aprobado en Sesión de Directorio del 28-10-2002

## **A) Preámbulo**

Las entidades bancarias y financieras afiliadas a la Asociación de Bancos del Perú decidieron elaborar un documento a modo de declaración de principios éticos sobre los cuales se fundamente el ejercicio de su actividad; a este texto han acordado denominarlo “Código de Etica de las empresas del Sistema Financiero”.

El propósito del Código no ha sido otro que el de establecer pautas básicas de comportamiento ético comunes a todos aquellos que de una u otra manera participan en la actividad de las empresas del sistema financiero, en concordancia con aquellas disposiciones que emanan de las leyes y los principios de la libre competencia.

Sometidos a la acción reguladora y fiscalizadora del Estado, las empresas del sistema financiero que suscriben, declaran el compromiso ético que conlleva el ejercicio de sus actividades, generando actos fundados en la confianza, buena fe y alto compromiso ético, aplicando principios de ética profesional para garantizar una mayor transparencia y protección a nuestros clientes.

## **B) Objetivo**

Las empresas del sistema financiero se comprometen a observar y a hacer observar por sus trabajadores los principios enunciados por este Código de Etica y a acatar las soluciones resultantes de los mecanismos de ajuste que se determinen, así como las sanciones impuestas con arreglo al mismo, buscando el equilibrio justo entre las acciones naturales de la competencia y el respeto a los preceptos éticos.

## **C) Marco normativo y ámbito de aplicación**

Las empresas del sistema financiero participantes han asumido el compromiso de dar cumplimiento a los preceptos del Código de Etica, sin perjuicio del necesario cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos nacionales.

Los preceptos de este Código de Etica son de cumplimiento para el universo de los directivos, funcionarios y en general trabajadores de las empresas del sistema financiero que suscriben, también son de cumplimiento para aquellos directivos, funcionarios y trabajadores de sus empresas subsidiarias o en todo caso de aquellas empresas en las que la empresa del sistema financiero tenga una participación accionaria mayoritaria.

## **D) Respeto a la integridad del mercado**

1. Las empresas del sistema financiero cuidarán de asegurar la plena vigencia de los derechos y deberes de cada ahorrador, deudor o usuario de sus servicios, poniendo de manifiesto en todo momento lealtad, compromiso y buena fe en las gestiones de sus servicios.
2. Las empresas del sistema financiero facilitarán el establecimiento de políticas de comunicación y transparencia encaminadas a mantener informados y actualizados a sus clientes y trabajadores sobre la marcha de la empresa, así como sobre las características de sus productos y servicios.
3. Las empresas del sistema financiero actuarán de acuerdo y en armonía con los intereses y derechos de la comunidad, manifestando en todo momento una conducta social y pública acorde con los criterios, reglas y valores de aceptación general.
4. Las empresas del sistema financiero actuarán en todo momento bajo el marco de la libre competencia, respetando la acción legítima de las demás instituciones bajo el principio de “no injerencia”.

### **E) Observancia del secreto bancario**

1. Las empresas del sistema financiero guardarán estricta reserva de toda aquella información que sobre sus clientes y sus actividades obtengan en el curso de sus operaciones; dicha información será recogida sólo si es útil para la evaluación a su cargo en un momento dado y no será compartida sino con las personas que por necesidad profesional y para el caso dado sea necesario o cuando lo requieran las autoridades facultadas por ley.

### **F) Conflictos de interés**

1. Las empresas del sistema financiero se opondrán a toda acción que viole las normas legales, reglas del mercado, así como la libre competencia dentro del ámbito de la actividad bancaria.
2. Las empresas del sistema financiero actuarán en el mercado con el necesario cuidado para no afectar la imagen de otra u otras empresas del sistema financiero, evitando hacer publicidad basada en los defectos de las otras empresas o haciendo anuncios incompletos, engañosos o confusos que desorienten al público respecto a los servicios que ofrecen o los que ofrece la competencia en general. Las empresas deben evitar realizar cualquier acto que por su naturaleza o finalidad sea contrario a la libre competencia.

### **G) Prevención de Lavado de Activos**

1. Las empresas que suscriben propiciarán con sus actos la solidez del sistema financiero, acorde con los más altos estándares de transparencia; por ello, asumen el compromiso de mantener, desarrollar y mejorar sus procedimientos para comunicar a las autoridades competentes las transacciones financieras que las entidades, aplicando su buen criterio, califiquen como sospechosas, dando además cabal

cumplimiento a las normas legales referidas al tema y prestando su mayor cooperación a las autoridades encargadas.

2. Con el mismo propósito enunciado en el apartado anterior, las empresas del sistema financiero comprometen su esfuerzo en realizar las inversiones necesarias para desarrollar tecnología apropiada y capacitar a sus colaboradores en la tarea de prevenir la ocurrencia de transacciones financieras sospechosas.

## **H) Uso de la información**

1. Las empresas del sistema financiero, en la persona de sus directivos, funcionarios y trabajadores, usarán la información generada por la propia empresa y la que proporcionen sus clientes de manera profesional y con la mayor confidencialidad. Sólo la información originada en la empresa y respecto de la cual sus organismos de dirección acuerden darle el carácter de pública, o aquella autorizada de modo expreso por sus clientes, será la que pueda ser utilizada públicamente por la empresa, respetando la propiedad intelectual y los derechos de autor cuando corresponda.
2. La información privilegiada será usada por los directivos, funcionarios y trabajadores de las empresas del sistema financiero, con profesionalismo y con la mayor reserva y el cuidado posibles, en beneficio de quien le haya encomendado tal información y sólo para los fines encomendados; de modo alguno admitirán las empresas del sistema financiero que tal información sea usada por terceros, aun si son los de su propia institución, si es que éstos, en razón de su posición no tienen razón alguna para acceder a ella.
3. La información que genera cada empresa del sistema financiero es propiedad de ésta y corresponde a todas asegurar que los procedimientos, tecnologías, base de datos, informes, cuentas, balances, planes y en general cualquier información de índole privada y reservada, mantenga tal naturaleza, denunciando si fuera necesario a las personas que desearan comercializar con ella y desechando inmediatamente cualquier oferta de la misma que les fuere presentada.
4. Todo hecho de importancia que se genere en una empresa del sistema financiero, debe ser reportado al mercado del modo como las normas legales determinan; las empresas que suscriben declaran su compromiso con la transparencia del mercado financiero y de valores, desechando prácticas que puedan conllevar a desinformar al mercado.

## **I) Respeto por la competencia**

1. Las empresas del sistema financiero comprometen su esfuerzo por desarrollar campañas publicitarias que afirmen su personería o imagen o la calidad de sus productos, sin acudir a elementos que denigren a la competencia o dañen la imagen de ella en general o de alguno de sus miembros en particular.
2. En las relaciones con sus clientes, ninguna empresa del sistema financiero usará mecanismos o insinuaciones o afirmaciones directas o indirectas, que mellen la imagen de su competencia; las instituciones que suscriben este Código de Ética desean poner de relieve que entienden que un sólido mercado se construye, entre otros aspectos, sobre la base de afirmar las buenas calidades propias y del sistema, sin recurrir al descrédito o al maltrato de la competencia o de los clientes de ésta.

## **J) Responsabilidad de sus directivos, funcionarios y trabajadores**

1. Sólo en la medida que quienes se encuentran involucrados en la actividad cotidiana de cada empresa del sistema financiero se involucren en los conceptos de la ética y el respeto de los derechos de los demás y de la sociedad, será posible que se desarrolle una sólida institucionalidad, por ello, las empresas que suscriben asumen el compromiso de establecer en cada una de sus empresa códigos de ética o de comportamiento que establezcan para cada caso concreto, los compromisos de carácter general que este Código presenta. Es también un compromiso el que se asume frente a nuestros colaboradores, el brindarles oportunidades para su desarrollo humano y profesional en un ambiente apropiado para el desempeño de sus actividades.
2. Las empresas difundirán entre sus trabajadores este Código de Etica y promoverán su adecuado conocimiento.

## **K) Consejo de Etica**

1. Las empresas del sistema financiero han convenido en la creación de un Consejo de Etica, con el propósito de encomendarle la atención de las quejas que se puedan presentar por infracciones al presente Código y con capacidad para imponer las sanciones que más adelante se anotan. Las decisiones del Consejo son de instancia única.
2. El Consejo de Etica actúa de modo autónomo y corresponde a la Gerencia General de la Asociación de Bancos del Perú, brindarle el apoyo institucional, administrativo y logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
3. Cada empresa del sistema financiero podrá proponer a un candidato a miembro titular y uno a alterno.
4. El Consejo de Etica está integrado por tres miembros titulares y tres alternos que actuarán en reemplazo de los primeros, cuando alguno o todos éstos se encuentren impedidos de actuar. Tanto los titulares como los alternos son designados con el voto de respaldo de por lo menos dos tercios de los miembros del Comité de Presidentes de Directorio de la Asociación de Bancos que asistan a la sesión de elección, quienes elegirán además al primer Presidente del Consejo; en cualquier caso deberán encontrarse presentes delegados que representen al menos los dos tercios del número total de miembros de la Asociación de Bancos.
5. Los miembros del Consejo deben ser integrantes del sistema financiero, debiendo escogerse a personas de reconocida probidad y honorabilidad.
6. Un reglamento ad hoc, propuesto por los Consejeros y aprobado por el Comité de Presidentes de Directorio de la Asociación de Bancos, establecerá su organización, los procedimientos para su actuación, la forma de presentación de las quejas o denuncias, los plazos para presentar cargos y descargos, etapas del procedimientos y las normas necesarias para su adecuada actuación y para cumplir con su rol.
7. Los cargos de los Consejeros no son removibles a no ser por falta grave las que estarán referidas en el mencionado reglamento; la remoción deberá ser declarada por el Comité de Presidentes de Directorio de la Asociación de Bancos; los Consejeros ejercerán su designación por periodos de dos años y pueden ser

reelegidos por una sola vez; al concluir la designación del Consejero titular, concluye la de su alterno; para sesionar requerirán siempre de la presencia de tres miembros.

8. El Consejo de Etica tras examinar la conducta podrá proceder al establecimiento de una sanción disciplinaria.
9. La sanción se impondrá previa audiencia y análisis de los hechos presentados al Consejo de Etica, dentro del plazo y de acuerdo a los procedimientos que dicho Consejo habrá de aprobar.
10. El Consejo apreciará en función de la gravedad del caso y de los daños ocasionados, las sanciones a aplicar, que no serán necesariamente una aplicación progresiva de las mismas, pudiendo ser determinante y excluyente. Estas podrán consistir en:
  - a. Advertencia verbal
  - b. Amonestación por escrito
  - c. Exclusión de la Asociación de Bancos

En caso de que la sanción sea de exclusión se procederá a notificar a las instituciones y autoridades competentes.